

RESOLUCIÓN Nº: 2425/20.-

Ramallo, 18 de junio de 2020

VISTO:

La quema de pastizales de las Islas del Departamento de Gualeguay, provincia de Entre Ríos que limita con el partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que las y los vecinos de Ramallo pudimos observar la quema de pastizales en el sector de islas, desde la margen derecha del Río Paraná y se ha podido visibilizar y percibir olor a humo en la ciudad de Ramallo;

Que se reconoce al fuego como un elemento básico de la naturaleza, como un proceso que forma parte de algunos ecosistemas particulares. Pero en aquellos donde no sucede esto y donde el fuego es introducido por el hombre como fuerza de cambio, se lo considera un agente modificador del equilibrio natural, convirtiéndose en un peligro potencial que puede generar grandes impactos ambientales, económicos, sociales y en la salud de las personas;

Que en términos ambientales las quemas impactan de lleno en cuanto al cambio climático porque se liberan gases de efecto invernadero a la atmósfera, principalmente CO2. En cuanto a la biodiversidad, la fauna silvestre es afectada, muchos animales no pueden huir y mueren calcinados, otros, migran hacia zonas que no son adecuadas para su supervivencia. Se destruye completa o parcialmente sus hábitats quedando fraccionadas las zonas de distribución de las diversas especies. En cuanto a los suelos, se produce una degradación o pérdida del suelo orgánico. Con el fuego se remueve la biomasa verde sobre la superficie. Las cenizas también cambian la composición de los suelos y del agua y en cuanto a la vegetación se producen cambios en su composición y estructura. Hay incremento en la invasión de malezas. Por la pérdida de vegetación y sombreado, hay incremento de la temperatura;

Que los expertos del INTA se han manifestado, desaconsejando el método de quema de pastizales, más allá de los trastornos por la generación de humo: sostienen que destruye el suelo y produce la mortandad de animales de distintas especies;

Que la inhalación de humo puede lastimar los ojos, irritar el aparato respiratorio y agravar las enfermedades cardíacas y pulmonares crónicas;

Que hay Leyes Nacionales y Provinciales que preservan la integridad ambiental, tales como la ley nacional 26.562 que establece presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema en todo el territorio nacional y la ley provincial 9.868 de la provincia de Entre Ríos, donde se establecen acciones y normas para el manejo y prevención del fuego en las áreas rurales y forestales en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos;

Que la provincia de Entre Ríos cuenta con un Plan Provincial para el Manejo del Fuego;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que arbitre los medios ----- necesarios para erradicar los incendios en la zona de Islas del departamento de Gualeguay.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar a la Justicia que realice el adecuado apercibimiento en el caso de ----- que los mismos se produjeran de manera intencional, ya que atentan contra el ambiente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE